

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 02 de febrero de 2024, dejo constancia que, siendo el día 01 de febrero de 2024, ingresó al correo institucional del Despacho una solicitud de impugnación al fallo de tutela 2023-0855, término que se encontraba vencido desde el 31 de enero de 2024 a las 05:00pm.

A despacho para proveer.



ANDREA ALZATE MARULANDA
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

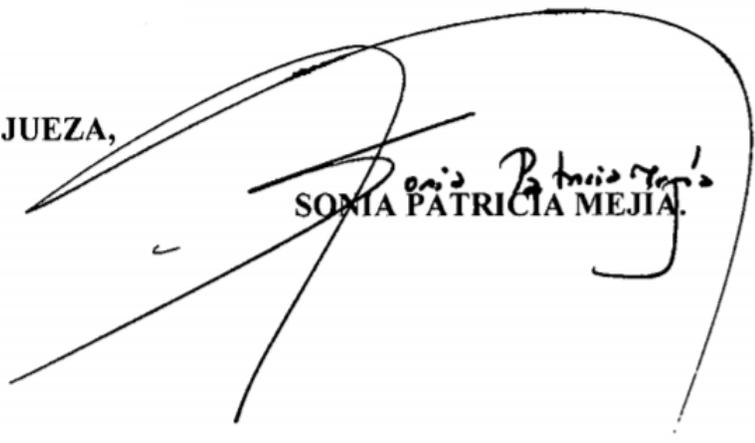
Proceso	Acción de Tutela
Accionante:	Jorge Hernán Correa Holguín
Accionado:	Secretaría de Movilidad de Medellín Doctor Jhon Jairo González Ospina Líder de Programa Inspector de Fotodetecciones Doctor Juan Guillermo Mesa Rubiano Inspector
Radicado:	05001-40-03-005-2023-00855-00
Asunto:	Niega impugnación por extemporánea.

Se niega por extemporánea la impugnación presentada por el accionante **JORGE HERNAN CORREA HOLGUIN** dentro de la acción de tutela; toda vez que la notificación del fallo se surtió por correo electrónico y se hizo efectiva el día 26 de enero de 2024, por lo cual, dicha notificación se entiende entregada al día siguiente, lunes 29 de enero de 2024 fecha a partir de la cual comienza a correr el término de ley para la impugnación, y el término vencía el día 31 de enero de 2024 a las 5:00 p.m.; no obstante, el recurso fue remitido a través del correo electrónico el 01 de febrero de 2024, lo que lo hace extemporáneo.

Notifíquese por medio expedito y dispóngase la remisión del expediente a la Corte Constitucional como lo ordenó la sentencia.

CÚMPLASE.

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.